

Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1769 /16

Buenos Aires, 07 NOV 2016

|  |
|--|
| <b>PROTOCOLIZACIÓN</b>   |
| <b>FECHA:</b>  |
| <u>07/11/16</u>  |
|  |
| Obras y Servicios DGN<br>PROFESIONALIZADA Y TRABAJO<br>DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION |

**VISTO:**

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante CONICET), representado por su Presidente, Dr. Alejandro Castillo, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco".

El principal objetivo del convenio es establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las instituciones se propongan.

Para ello, acuerdan implementar, en forma conjunta, programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de colaboración mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

Asimismo, en el marco del convenio se elaborarán proyectos específicos por cada acción, los que serán suscriptos por el

USO OFICIAL

Presidente del CONICET y la cabeza máxima de este organismo, o quienes se designen en sus respectivas representaciones.

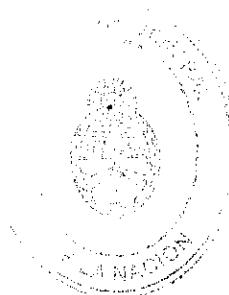
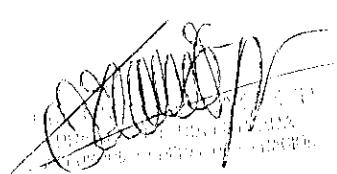
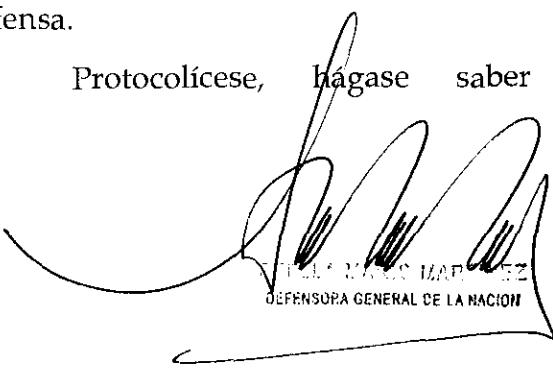
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco" suscripto por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



PROTOCOLIZACION

FECHA:

27.11.16.



Dra. STELLA MARIS MARTINEZ  
PROFESIONAL LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

I CERTIFICO que la presente  
es copia fidedigna del original.  
Buenos Aires, 8  
Noviembre de 2016.

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

TERESA CECCATO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

## CONVENIO MARCO ENTRE EL CONICET Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN (en adelante, el "MPD"), con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por una parte, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante, "CONICET"), con domicilio en Godoy Cruz Nº 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro Ceccatto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo (en adelante, el "Convenio"), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las mismas se propongan.

**SEGUNDA.** Ambas instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

**TERCERA.** Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal efecto,

WMC

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE CONICET Y D.G.N.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE CONICET Y D.G.N.

CONSEJERA SECCO PONI  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ambas partes comunicarán por notificación fehaciente, el /los represente/s designado/s.

**CUARTA.** En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por el Presidente del CONICET, y la Defensora General de la Nación, o quienes éstos designen en su representación.

**QUINTA.** Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan el "MPD" y el "CONICET" aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriban.

**SEXTA.** Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

**SÉPTIMA.** a) Las Partes se comprometen, a partir de la suscripción del Convenio Marco, a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, siempre que la información hubiera sido conocida a causa del presente Convenio o de los Anexos que con motivo del mismo se puedan suscribir entre las partes.

b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

c) Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

**OCTAVA.** Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

Firmado el 09 que la presente  
es la copia de su original.  
Córdoba, 10 de noviembre de 2016.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas  
OEA/OLP  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación



**NOVENA.** El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

**DÉCIMA.** Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

**DÉCIMO PRIMERA.** Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

**DÉCIMO SEGUNDA.** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos al momento en que se pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, podrán rescindir en forma anticipada el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de compensación o indemnización de ninguna naturaleza entre las partes y no interrumpirá el

WAC

desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiera comenzado y que cuenten con suficientes recursos asignados.

**DÉCIMO TERCERA.** En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco y/o sus convenios específicos, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Las partes constituyen domicilio en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se curse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Defensora General de la Nación, y el Sr. Presidente del CONICET, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los      días del mes de de 2016.

DR. ALEJANDRO CECCATTO  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

CONSTITUYO que la presente  
firma es la de su autor  
en la Ciudad de Buenos Aires, el  
día... noviembre... año... 2016

REPROBADA POR  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION